



facturación electrónica





# Pasos para la facturación electrónica



# Registro como facturador electrónico

Es el primer paso del proceso. **Inicia con la elección del modo de ingreso:** empresa, persona natural o certificado digital, para, posteriormente, configurar el submenú facturador y los modos de operación.



# 2

## Habilitación como facturador electrónico

Este paso finaliza con la generación del Documento Oficial 1876 – Autorización de numeración de facturación con la marca de agua "Autorizado", el cual contiene la vigencia y los rangos autorizados en la hoja 2 y las subsiguientes.

Una vez obtenida la autorización de numeración de facturación, la Dian generará de manera electrónica la clave de contenido de control para uso del facturador electrónico o su proveedor tecnológico, con datos conocidos únicamente por tal entidad. Esta clave será utilizada para la obtención del código único de facturación electrónica – Cufe – de la factura electrónica de venta.





# Activación de la solución gratuita

La solución ofrecida por la Dian consiste en un servicio gratuito de facturación electrónica dispuesto para que los facturadores electrónicos efectúen la generación, trasmisión, validación, expedición y recepción de la factura electrónica, así como de las notas débito y crédito y demás documentos electrónicos derivados.





# Generación de la factura electrónica

En esta fase se deberá crear la información que contendrá la factura electrónica, para después proceder con su respectiva transmisión y posterior validación por parte de la Dian.

Esta información corresponderá a los requisitos con los que la factura deberá ser expedida, con excepción del requisito señalado en los numerales 6 y 7 del artículo 11 de la Resolución 000042 de 2020, los cuales hacen referencia a la fecha y hora de la expedición (estos datos están relacionados con el momento de la validación y serán fijados por la administración tributaria) y la entrega al adquiriente en el formato electrónico de generación (ver artículo 23 de la Resolución 000023 de 2020).





### Transmisión de la factura electrónica

El facturador electrónico o su proveedor tecnológico deberán transmitirle a la Dian los ejemplares de los documentos electrónicos con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos.





### Validación de la factura electrónica

Después de la generación y transmisión del ejemplar de factura electrónica por parte del facturador o proveedor tecnológico, la Dian procederá a validar el cumplimiento de los requisitos con los que debe ser expedida, relacionados con la información transmitida, así como con las características demandadas en las respectivas notas débito, crédito y demás documentos.







# Entrega de la factura electrónica

El deber formal de facturar electrónicamente se entiende cumplido cuando la factura es entregada al adquiriente.

Dicha factura debe ir acompañada del mensaje electrónico de validación firmado por la Dian. Por lo anterior, el adquiriente deberá señalar los medios a través de los cuales autoriza que le sea enviada la factura.

